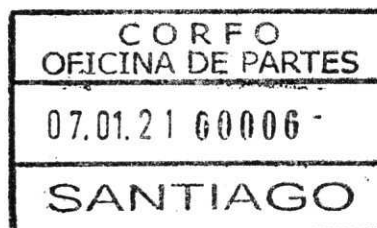


**GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS**

NSV/osm

**MODIFICA RESOLUCIÓN (E) N°105, DE 2020, DE CORFO, QUE APRUEBA NORMATIVA DEL "PROGRAMA ACELERA CHILE".****VISTO:**

La Ley N° 6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N° 53, de 2020, de Corfo, que aprobó las normas por las que deberá regirse el Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución TRA 58/284/2020, que me asignó las funciones de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos —CAF—, en Sesión N°16-2018, de 22 de octubre de 2018, que aprobó la creación del instrumento denominado "Programa Acelera Chile".
2. La facultad otorgada al hoy denominado Gerente de Redes y Territorios, en el artículo 15, letra c) de las normas que rigen al Comité de Asignación de Fondos —CAF, aprobadas por Resolución (A) N°53, de 2020, de Corfo, ya citada, para ejecutar los acuerdos de este Comité y para aprobar los textos refundidos, coordinados y/o sistematizados de los reglamentos o bases de los programas, convocatorias, concursos y líneas de financiamiento creados por este órgano colegiado, en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 9, del artículo 5.
3. La Resolución (E) N°105, de 28 de enero de 2020, de Corfo, que dejó sin efecto la Resolución N°1.325, de 2018 y sus modificaciones, y aprobó la nueva normativa del "Programa Acelera Chile".
4. Que, se ha estimado conveniente modificar las normas del Programa Acelera Chile", aprobadas en la mencionada Resolución (E) N°105, para precisar actividades de la fase 3 y la fecha de inicio de los proyectos aprobados en su ámbito, considerando la instancia efectiva en la cual se da inicio a la ejecución de las actividades y que corresponde al evento de contratación del gerente del proyecto, lo que es posterior a la total tramitación de la resolución que ordena la

transferencia de los recursos al Agente Operador Intermediario, hecho que actualmente configura la fecha de inicio del proyecto.

5. Que, adicionalmente, se ha estimado conveniente facultar a las Direcciones Regionales de Corfo y Comités de Desarrollo Productivo Regional para destinar recursos administrados extrapresupuestariamente para el financiamiento de proyectos y, en esos casos, precisar el rol de la Gerencia de Redes y Territorios en la supervisión y orientación técnica de dichos proyectos.

### RESUELVO :

- 1° **MODIFÍCASE** la Resolución (E) N°105, de 2020, de Corfo, que aprobó la normativa del instrumento “Programa Acelera Chile”, en los términos que siguen:

- a) **Agrégase** el siguiente párrafo al final del numeral 5. “**Monto de financiamiento**” de las Bases Técnicas:

“Los recursos de subsidio destinados al financiamiento de los proyectos podrán provenir del presupuesto de la Corporación, aprobado por la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, y/o corresponder a recursos administrados en cuentas complementarias o cuentas representativas de movimientos financieros no presupuestarios, transferidos en virtud de convenios. En este último caso, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, dictará los actos y celebrará los contratos que se financien con esos recursos.”

- b) **Reemplázanse** los tres párrafos referidos a la Fase 3. “Implementación y monitoreo”, contenidos en el numeral 6 “Fases y Plazos de Ejecución”, de las Bases Técnicas, por los siguientes:

“**Fase 3. Implementación y monitoreo:** En esta fase los beneficiarios ejecutan sus planes, proceso durante el cual contarán con permanente acompañamiento técnico del programa Acelera.

En el caso del plan de aceleración, se contempla un apoyo directo al beneficiario a través de asistencia técnica personalizada y acompañamiento en la ejecución y tramitación reglamentaria de la inversión. Mientras que, para el resto de los beneficiarios, se contempla su participación en actividades y trabajo en red, de acuerdo con el plan de dinamización empresarial definido.

En paralelo, la fase considera el monitoreo del avance en la ejecución de los planes de aceleración y dinamización de los beneficiarios, junto al cumplimiento del plan de trabajo, presupuesto y resultados esperados del proyecto en particular.”

- c) **Reemplázase** el penúltimo párrafo del numeral 6 “Fases y plazos de ejecución”, de las Bases Técnicas, por el siguiente:

“El inicio del proyecto corresponderá a la fecha del contrato celebrado entre el Gerente de proyecto y el Agente Operador Intermediario, lo que deberá verificarse una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de Corfo que dispone la transferencia de recursos al Agente Operador Intermediario.”

- d) **Agrégase** el siguiente párrafo final en el numeral 8.6 “Presupuesto”, de las Bases Técnicas:

“Excepcionalmente, en las cuentas presupuestarias mencionadas, se podrán rendir gastos originados en actividades ejecutadas en el periodo existente entre la fecha de total tramitación de la resolución que ordena la transferencia de recursos al Agente Operador Intermediario y la fecha de inicio del proyecto, siempre y cuando tales gastos hayan sido previstos en el proyecto aprobado.”

- e) **Reemplázanse** los párrafos 1 y 2 de las Bases Administrativas, por los siguientes:

**“1. Administración de los proyectos.**

La administración del proyecto podrá ser externalizada a través de agentes operadores intermediarios, seleccionados mediante concurso público. No obstante, cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Comité de Asignación de Fondos — CAF podrá resolver que uno o más de los proyectos sean administrados directamente por Corfo o por sus Comités, determinando los procedimientos respectivos.

**2. Normas para la selección del agente operador intermediario.**

La convocatoria del AOI será realizada por la Gerencia de Redes y Territorios, salvo en los casos que los proyectos sean financiados con recursos regionales administrados por las Direcciones Regionales o los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso le corresponderá realizarla a la respectiva Dirección Regional de Corfo (DR) o el Comité de Desarrollo Productivo Regional (CDPR). En dichas circunstancias, la convocatoria y transferencia de recursos al Agente Operador Intermediario seleccionado serán realizadas por la DR o CDPR.

Para estos efectos, se invitará a los Agentes Operadores Intermediarios habilitados para participar del proceso de selección para la administración del proyecto. Estarán habilitados para este objeto los AOI que tengan Convenio Marco Nacional vigente con la Gerencia de Redes y Territorios.

La convocatoria será realizada mediante notificación a los AOI, publicándose además un aviso en el sitio Web de Corfo.

Los interesados deberán ingresar sus postulaciones a través del sistema informático disponible, a menos que este no se encuentre habilitado, caso en que deberán remitirse a la Oficina de Partes de Corfo, ubicadas en Moneda N° 921, segundo piso, comuna y ciudad de Santiago.

Las propuestas de los AOI serán evaluadas por una comisión integrada por funcionarios de Corfo o de Comités de Corfo, designados por el Gerente de Redes y Territorios, el Director Regional o el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según el origen de los recursos destinados al financiamiento del proyecto, por memorándum debidamente notificado al designado.

La selección del AOI se realizará previa evaluación, aplicando los criterios y factores que se señalan a continuación:

| Criterio                                                                                                                                                                                          | Ponderación |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>Experiencia territorial y en gestión de programas</b><br>Se evaluará el conocimiento y experiencia en proyectos territoriales, así como su experiencia en articulación y gestión de proyectos. | <b>40%</b>  |
| <b>Experiencia del jefe de proyecto</b><br>Se evaluará el conocimiento y experiencia del jefe de proyecto en acciones territoriales, así como la dedicación horaria propuesta.                    | <b>30%</b>  |
| <b>Presencia y/o cobertura</b><br>Se evaluará la presencia actual y/u ofrecida en el área de influencia del programa, incluyendo las acciones de desplazamiento si corresponde.                   | <b>30%</b>  |
| <b>Nota final</b>                                                                                                                                                                                 | <b>100%</b> |

La evaluación se realizará de conformidad con los citados criterios, a los que se les asignará una nota de 1 a 10, siendo 1 la más baja y 10 la más alta. La calificación final se obtendrá dando a cada criterio y factor la ponderación establecida. No podrán ser recomendados para selección los AOI que obtengan una evaluación total inferior a 7 o aquellas que obtengan una nota promedio inferior a 5 en uno o más de los criterios.

De la evaluación resultante se deberá elaborar un acta que será suscrita por todos los integrantes de la comisión evaluadora. Dicha acta dará cuenta de la evaluación de los antecedentes y propondrá la selección de un AOI o, en caso contrario, propondrá declarar desierto el proceso. En caso de empate en la evaluación final de las propuestas, éste se resolverá de la siguiente forma: se preferirá la propuesta de mayor nota en los criterios técnicos de evaluación, en el orden a que a continuación se señala: "Experiencia territorial y en gestión de programas", "Experiencia del jefe de proyecto", "Presencia y/o cobertura".

Si no se hubiese recibido ofertas de los AOI o, habiéndolo hecho, éstas no hubiesen obtenido la calificación mínima, Corfo dejará constancia de esa circunstancia mediante una resolución que declarará desierta la convocatoria. En este caso, se seleccionará a un AOI que administre el proyecto, aplicando las normas de contratación pública; o la Gerencia de Redes y Territorios propondrá al CAF la administración directa por Corfo o alguno de sus comités.

Una vez evaluadas las propuestas de los AOI postulantes, el Gerente de Redes y Territorios, el DR o el Director Ejecutivo del CDPR, según el origen de los recursos destinados al financiamiento del proyecto, dictará la resolución que selecciona a aquel que administrará el proyecto. En el mismo acto administrativo, o en uno posterior, dispondrá la transferencia de los recursos asignados por el CAF para la ejecución del proyecto.

Los resultados de la convocatoria serán notificados a los AOI participantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero de la Ley 19880. El AOI podrá autorizar y consentir expresamente para que los actos administrativos dictados por Corfo relacionados con el proyecto le sean notificados mediante el envío de una copia, al correo electrónico informado en su postulación. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

El Agente Operador Intermediario seleccionado deberá cumplir las instrucciones entregadas por Corfo.

Corfo se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación, y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las presentes bases. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley.”

- f) **Agréganse** los siguientes párrafos finales al numeral 4.4 “Seguimiento e informes”, de las Bases Administrativas:

“En conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del apartado 5 de las Bases Técnicas, en caso de que los recursos destinados al financiamiento de los proyectos correspondan a fondos administrados en cuentas complementarias o cuentas representativas de movimientos financieros no presupuestarios por la Dirección Regional de la Corporación o por los Comités de Desarrollo Productivo Regional, el seguimiento técnico y financiero recaerá en éstos, según corresponda. En este caso, la Gerencia de Redes y Territorios mantendrá la supervisión y orientación técnica de los proyectos, pudiendo hacer recomendaciones, establecer hitos y/o solicitar presentar al CAF los avances del proyecto.”

- 2° **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital, o en un diario impreso, de circulación nacional y/o regional, que dé cuenta de esta modificación y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), una vez que se encuentre totalmente tramitada.

**Anótese, comuníquese y archívese.**

|            |                      |
|------------|----------------------|
| CLAUDIO    | Firmado digitalmente |
| VALENZUELA | por CLAUDIO          |
| CHADWICK   | VALENZUELA           |
|            | CHADWICK             |

**CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK**  
**Gerente de Redes y Territorios**